



# Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

## Resolución N° 047-2013 - OSCE/PRE

Jesús María,

31 ENE. 2013

### VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 002-2013/OSCE-CD de fecha 30 de enero de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2013/OSCE-CD, el Informe N° 002-2013/DTN de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 085-2013/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se emitieron normas modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente;

Que, conforme al literal c) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE tiene la función de emitir directivas, lineamientos, manuales y comunicados sobre materias de su competencia;

Que, en concordancia con el referido artículo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el OSCE, mediante Directiva señalará la oportunidad, forma y criterios en que se aplicará la obligatoriedad de realizar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y obras;

Que, asimismo el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 38° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, establece que el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Directivas, aprobará Bases Estandarizadas, cuyo uso será obligatorio para las Entidades;

Que, mediante Resolución N° 226-2011-OSCE/PRE de fecha 31 de marzo de 2011, se aprobó la Directiva N° 002-2011/OSCE-CD sobre "Procesos de selección electrónicos de



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 025 1/3
<b>31 ENE 2013</b> <i>Patricia Landi Bullón</i>
PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios”, siendo modificada por Resolución N° 163-2012-OSCE/PRE;

Que, por Resolución N° 293-2012-OSCE/PRE de fecha 18 de setiembre de 2012, se aprobó la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD denominada “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen”;

Que, a través del Informe N° 002-2013-DTN, la Dirección Técnico Normativa señala que la Subdirección de Normatividad ha llevado a cabo la revisión de la Directiva N° 002-2011/OSCE-CD y sus modificatorias, con el objeto de mejorar el procedimiento para la contratación mediante procesos electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía, de forma que los usuarios y operadores de las contrataciones del Estado cuenten con criterios uniformes y transparentes sobre su aplicación;

Que, en el referido documento, la Dirección Técnico Normativa propone además, incorporar al numeral 7.4. de la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD, tres (03) Bases Estándar de Adjudicación de Menor Cuantía para la Contratación de Suministro de Bienes, Contratación de Bienes y Contratación de Servicios o para Consultorías en general, por proceso electrónico;

Que, en Sesión N° 002-2013/OSCE-CD, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva sobre “Procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios”, así como, incorporar a la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD tres (03) Bases Estándar de Adjudicación de Menor Cuantía para la Contratación de Suministro de Bienes, Contratación de Bienes y Contratación de Servicios o para Consultorías en general, por proceso electrónico, autorizando a la Presidenta Ejecutiva que mediante Resolución formalice dicho acto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE; y con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 001-2013-OSCE/CD “Procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la Contratación de bienes y servicios”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2011-OSCE/CD “Procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios”, aprobada por Resolución N° 226-2011-OSCE/PRE.

**Artículo 3°.-** Incorporar en el numeral 7.4 de la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen”, tres (03) Bases Estándar:





# Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

## Resolución N° 047 - 2013 - OSCE/PRE

- Bases Estándar de Adjudicación de Menor Cuantía para la Contratación de Bienes – Proceso Electrónico.
- Bases Estándar de Adjudicación de Menor Cuantía para la Contratación de Suministro de Bienes – Proceso Electrónico.
- Bases Estándar de Adjudicación de Menor Cuantía para la Contratación de Servicios o para Consultoría en general – Proceso Electrónico.

**Artículo 4°.-** Publicar la Directiva N° 001 -2013-OSCE/CD y la modificación de la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Magali Rojas Delgado*  
**MAGALI ROJAS DELGADO**  
Presidenta Ejecutiva



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 029 ..... 3/3
31 ENE 2013 <i>Patricia B</i>
PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

